



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 17 /26

Rawson (Chubut), 10 de marzo de 2026

VISTO: El Expediente N° 41.640, año 2024, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE JOSÉ DE SAN MARTÍN S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2024", y

CONSIDERANDO: Que a fojas 74) corre agregada la Resolución N° 200/25 TC mediante la cual se conmina al responsable de la Municipalidad de José de San Martín, a dar respuesta a lo solicitado mediante Nota N° 223/25 F3.

Que a fojas 76) obra la constancia de notificación de la citada Resolución.

Que vencido el plazo otorgado mediante la Resolución citada, y no habiéndose recepcionado documentación alguna, se corre vista del expediente al Contador Fiscal quien se expide a fojas 78) mediante Dictamen N° 26/2026 C.F., solicitando la aplicación de una multa por el valor equivalente al 50% del valor módulo, al Intendente municipal.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 193.343,50) al Intendente Municipal Sr. Rubén O. CALPANCHAY (DNI N° 20.589.575) en los términos del art. 18 inc. "c" de la Ley V N° 71.

Por todo ello, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Aplicar una multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 193.343,50) al Intendente Municipal Sr. Rubén O. CALPANCHAY (DNI N° 20.589.575) por la falta de respuesta a la Nota N° 223/25 F3.

Segundo: Requerir al responsable la respuesta a la Nota N° 223/25 F3, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40° de la Ley V N° 71.

Tercero: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería de la Municipalidad de José de San Martín o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Cuarto: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60° de la Ley citada.

Quinto: Regístrese, notifíquese al responsable y remítase copia de la presente a la Tesorería de la Municipalidad de José de San Martín a los efectos de que registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVESE.

vb

Voc. En ej. de la presidencia Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cr. Pablo SAN PEDRO

Ante mí: Sec. Dra. Jimena PALACIO